



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 2024.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-

D. JOSÉ MANUEL RETAMAR TIEMBLO

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

D. DAVID GARCÍA GARCÍA

D^a LIDIA GUERRA TORRES

D^a. ADELAIDA AUGUSTO VAQUERO

En Madrigal de la Vera, siendo las veinte horas y treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de la Hermandad, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30/11/2023
- 2º.- Aprobación del Presupuesto General y la Plantilla de personal para el ejercicio 2024.
- 3º.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a Instancia de Parte
- 4º.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la celebración de bodas civiles.
- 5º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias
- 6º.- Informes sobre resolución de discrepancias
- 7º.- Mociones
- 8º.- Ruegos y preguntas

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión de treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes, (5 GRUPO P.P, 2 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E. y 1 GRUPO S.C).

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2024

El Sr. Alcalde-Presidente eleva a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para el ejercicio económico 2024, cuyo resumen por Capítulos es el que a continuación se detalla:



ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos Directos.	511.113,00 €
II	Impuestos Indirectos.	77.400,00 €
III	Tasas y otros ingresos.	470.925,00 €
IV	Transferencias Corrientes.	398.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales.	31.400,00 €
VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
VII	Transferencias de Capital.	0,00 €
VIII	Activos Financieros.	0,00 €
IX	Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		1.488.838,00 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	A) IMPORTE
I	Gastos de Personal.	731.668,26 €
II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.	543.900,00 €
III	Gastos Financieros.	2.020,00 €
IV	Transferencias Corrientes.	106.000,00 €
V	Fondo de Contingencia	17.000,00 €
VI	Inversiones Reales.	88.249,74 €
VII	Transferencias de Capital.	0,00 €
VIII	Activos Financieros.	0,00 €
IX	Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL GASTOS		1.488.838,00 €

SEGUNDO: Aprobar igualmente la Plantilla del Personal al servicio de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2024, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, con el detalle determinado en los documentos integrantes del presupuesto, en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PLAZAS	GRUPO	NIVEL
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	A1/A2	26
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	3	C1	20

PERSONAL LABORAL FIJO

A) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	B) Nº DE PLAZAS
ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR	4

B) PERSONAL DE LIMPIEZA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PLAZAS
PEON DE LIMPIEZA	2
PEON RECOGIDA RESIDUOS	1

C) RESTO DE PERSONAL





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PLAZAS
MONITOR DEPORTIVO	1
ENCARGADO DEL CEMENTERIO	1
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1

TERCERO.- Proceder a la exposición pública del citado Presupuesto General, previo anuncio en el B.O.P., por un plazo de Quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad Local, debiendo ser insertado en el B.O.P., resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, deberá procederse a la publicación íntegra de la Plantilla en el B.O.P., junto con el resumen del Presupuesto.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes las previsiones de ingresos y de gastos del presupuesto para este año afectadas ya por la suspensión de las reglas fiscales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, dos abstenciones, 1 GRUPO PSOE y 1 GRUPO S.C y 2 votos en contra de los 2 Concejales del GRUPO U.E.D aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO TERCERO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE

Ante el incremento de los expedientes urbanísticos, catastrales, de empadronamiento y del Organismo Autónomo de Recaudación que cada vez se demandan más en el Ayuntamiento y que suponen un importante coste en horas de los trabajadores y en material y medios electrónicos y telefónicos empleados para tramitar los expedientes, resulta necesario que se graven con una tasa algunos trámites que hasta ahora no se abonaban, que se incorpore la tasa por comunicaciones catastrales de alta de edificios e instalaciones pues los propietarios a pesar de requerírsele cuando se les concede la licencia no lo hacen y ello supone que dejen de abonar el I.B.I de la misma, y que se aumente el coste de la expedición de certificados urbanísticos de especial complejidad y las declaraciones urbanísticas de ordenación de antiguas construcciones, que demandan muchas horas de trabajo.

Por ello, con el fin de adaptar las tasas por expedición de documentos a instancia de parte al coste que supone para el Ayuntamiento la tramitación de los expedientes mencionados procede modificar la ordenanza correspondiente.

Visto el Informe de Secretaría, así como el estudio económico que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE, que se transcribe al final del presente acuerdo.



SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO a MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 5.- Cuadro de Tarifas.

CERTIFICADOS ORDINARIOS (Certificados cuya expedición requiera de la emisión previa de cualquier tipo de informe o de la consulta de expedientes, padrones o documentos contables)	6,00 €
CERTIFICADO DE SIGNOS EXTERNOS O PRESTACIONES SOCIALES	3,00 €
CERTIFICADOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD (Certificados cuya expedición requiera del previo estudio detenido de expedientes administrativos, especialmente los urbanísticos)	50,00 €
LICENCIAS URBANÍSTICAS	
A) OBRAS	60,00 €
B) OBRAS CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE PATRIMONIO	62,00 €
C) OBRAS PREVIA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	90,00 €
D) USOS Y ACTIVIDADES	130,00 €
E) LICENCIAS PROVISIONALES	50,00 €
CÉDULA DE HABITABILIDAD	15,00 €
LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN	10,00 €
COMUNICACIONES PREVIAS	
A) ACTIVIDAD INOCUA	60,00 €
B) OBRAS	12,00 €
RECONOCIMIENTO DE FIRMA	6,00 €
TRABAJOS DE VENTANILLA ÚNICA POR EL SISTEMA S.I.R O CUALQUIER OTRO FORMATO	
Hasta 3 folios	3,00 €
De 4 a 10 folios	4,00 €
De 11 a 20 folios	6,00 €
De 21 a 40 folios	10,00 €
De 41 a 65 folios	12,00 €
Más de 65 folios	15,00 €





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

LICENCIAS DE SEGREGACIÓN	12,00 €
PROYECTOS DE PARCELACIÓN	60,00 €
PROYECTOS DE URBANIZACIÓN	50,00 €
ESTUDIOS DE DETALLE	60,00 €
PROGRAMAS DE EJECUCIÓN	100,00 €
CÉDULAS URBANÍSTICAS	25,00 €
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA A INSTANCIA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	100,00 €
CERTIFICACIONES CATASTRALES DESCRIPTIVAS Y GRÁFICAS	6,00 €
COMPULSA DE HOJAS DE DOCUMENTOS, previa fotocopia	0,50 €
CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO O CONVIVENCIA	0,20 €
CERTIFICADOS HISTORICOS DE EMPADRONAMIENTO	1,00 €
TRAMITACION DE SOLICITUDES DE QUEMAS	3,00 €
ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS A OTRAS ADMINISTRACIONES	3,00 €
TRAMITACION DE AUTORIZACIONES DE MATANZAS DOMICILIARIAS	3,00 €
TRAMITACION DE MODIFICACIONES DE DATOS CATASTRALES	3,00 €
TRAMITACION DE ALTAS CATASTRALES POR COMUNICACIÓN	60,00 €
OTROS DOCUMENTOS (autorización del mercadillo...)	6,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la modificación de las tasas por expedición de documentos que hace ya seis años que no se adaptan al coste de vida actual y la incorporación de la tasa por la realización de comunicaciones catastrales que los particulares no hacen.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, una abstención, 1 GRUPO S.C y 3 votos en contra del GRUPO U.E.D y del Grupo PSOE aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha veintinueve de enero por la que se ordena incoar expediente para la modificación de la mencionada Ordenanza Fiscal.

Considerando oportuno proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la celebración de bodas civiles, debido a que se trata de una tasa y no de un precio público la aportación hecha por los interesados en compensación al servicio recibido, pues cada vez es mayor el número de solicitudes para que sea el Sr. Alcalde o los Sres. Concejales quienes oficien la celebración y principalmente personas con algún vínculo con el pueblo pero que no están residiendo en el municipio.



Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal que luego se indica, quedando los textos afectados de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia:

“ARTÍCULO 5.- Exenciones.

Se concederá una bonificación del 50 % de la tasa a las personas con residencia efectiva en Madrigal de la Vera.

ARTÍCULO 6.- Cuota Tributaria.

La tasa por la celebración de Bodas Civiles oficiadas por el Sr. Alcalde o cualquiera de los concejales con delegación previa será de 150 €.

Las celebraciones de las bodas a cargo del Alcalde o Concejales será durante todos los sábados por la mañana (excepto festivos) en horario de 11.00 h -14-00 h, pudiéndose autorizar la celebración otro día diferente por circunstancias excepcionales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la modificación de la tasa por la celebración de bodas civiles que hace ya SIETE años que no se adaptan al coste de vida actual y a la cada vez mayor demanda de celebración de matrimonios civiles de personas no residentes en Madrigal.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, una abstención, 1 GRUPO S.C y 3 votos en contra del GRUPO U.E.D y del Grupo PSOE aprobar la propuesta de la Alcaldía.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ASUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.

ASUNTO SEXTO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Sres. Concejales presentes.

ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por parte del Sr. Concejales D. Luis Carlos se pregunta al Sr. Alcalde si va a ser la legislatura de los impuestos pues en los últimos plenos no se ha hecho otra cosa que subir las tasas.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que el Ayuntamiento no puede dejar de pagar los servicios al precio actual que tenemos, sea la luz, el gasóleo o la subida de los sueldos de todo el personal al servicio del Ayuntamiento, nosotros no somos los responsables de esas subidas, vienen de arriba del Gobierno.

Por parte del Sr. Concejales D. Luis Carlos se incide en la necesidad de recortar y controlar los gastos corrientes del Ayuntamiento pues lo que no se puede hacer es gastarse 6.000 € en traer tres camellos en los Reyes para una hora, pues había salido más barato comprarlos.

- Por parte del Sr. Concejales D. Luis Carlos se pregunta al Sr. Alcalde cómo está el asunto de la toma del agua del pueblo con la Junta de Extremadura.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que tras la reunión efectuada con la Consejería nos dijeron que se debe cambiar el proyecto ya que el Ministerio no autoriza ese tipo de obra en la garganta.

Por parte del Sr. Concejales D. Jose Manuel Ramos se indica que la previsión es la de hacer una zanja de drenaje en todo el lateral de la garganta para poder captar el agua.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

EL ALCALDE

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro

